



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona";*

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *"El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.”;

Que, el artículo 176 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 2 establece el objeto de este Reglamento al señalar: *"El presente Reglamento regula los aspectos relacionados a la carrera y escalafón del personal académico, personal de apoyo académico y autoridades académicas. Para las IES públicas, este Reglamento regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas."*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 39 establece: *"La creación y supresión de puestos del personal académico titular y del personal de apoyo académico le corresponde al órgano colegiado superior de las universidades o escuelas politécnicas. La creación se realizará con base al requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y cuente con la disponibilidad presupuestaria. La supresión podrá realizarse en el caso de cierre, rediseño o extinción de carreras o programas y cuando el personal académico titular no pueda ser reasignado a otras actividades académicas dentro de la misma universidad o escuela politécnica, de manera que se garantice la estabilidad del personal académico titular asignándole actividades académicas acordes a su perfil y experiencia, que incluya la movilidad dentro de la universidad o escuela politécnica y que cuente con su aceptación. Se podrá suprimir un puesto, además, cuando quede la partida vacante del personal académico titular que renuncia a su cargo o se acoge al derecho a la jubilación, y no sea necesario el reemplazo de la plaza."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 40 establece: *"Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 41 establece: *"Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 42 establece: *"El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica"*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 43 establece: *"El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable. a) Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la universidad o escuela politécnica. b) Fase de oposición- Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; así como la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido. La universidad o escuela politécnica podrá requerir la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa; o una obra o creación artística al postulante para personal académico titular. La fase de oposición deberá tener un peso de entre el cuarenta por ciento (40%) y cincuenta por ciento (50%) del total de la calificación en el concurso. En caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la nota máxima del puntaje total, sin perjuicio de que, en estos casos, las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable requieran un porcentaje más alto. En la fase de méritos, las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar puntos adicionales por reconocimiento profesional, obras relevantes, publicaciones en revistas que se encuentren indexadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio; así como también por la valoración del impacto de publicaciones medido a través de indicadores bibliométricos basados en citaciones, cuyos mecanismos de valoración serán establecidos por las universidades y escuelas politécnicas. Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en el portal web de la universidad o escuela politécnica y comunicados a los postulantes."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 45 establece: *"En las universidades y escuelas politécnicas la convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las universidades o escuelas politécnicas. La postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. La convocatoria, que deberá efectuarse con al menos quince días de anticipación, incluirá los requisitos, la categoría y remuneración del puesto o puestos objeto del concurso acorde a lo establecido en el presente Reglamento, el campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 46 establece: *"El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa [90] días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

impugnación de resultados. El órgano colegiado superior podrá establecer una prórroga de treinta [30] días en casos debidamente justificados."

Que, el literal t) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, entre sus atribuciones tiene la de "Autorizar la convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico y de apoyo académico titular y aprobar los resultados e informes respectivos, con sujeción a la normativa general e institucional vigente;"

Que, el artículo 98 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, indica que:

"El personal académico de la Universidad Técnica de Machala lo constituyen los profesores e investigadores titulares y no titulares que laboran en la Universidad Técnica Machala, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente. Su ingreso, vinculación, escala remunerativa, escalafón, promoción, estímulos, becas, compensaciones, tiempo de dedicación y combinación con otras actividades, creación y supresión de puestos, cesación de funciones y jubilación, se circunscribe a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH Profesor e Investigador de la UTMACH, así como en el Reglamento expedido por el Consejo de Educación Superior."

Que, el artículo 103 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, indica

que: "Para ingresar a la Universidad Técnica de Machala como personal académico titular auxiliar, agregado y principal, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH, y demás normativa vigente."

Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, indica

que: "El ingreso a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, para acceder a la titularidad como personal académico, se realizará mediante concurso público de méritos y oposición, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, meritocracia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley. La Universidad Técnica de Machala, realizará la convocatoria al concurso público de méritos y oposición en dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica propia y la que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, señalando el cargo, área de conocimiento, tiempo de dedicación, plazos y los demás requisitos que deban justificar los postulantes. La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición estará encargada de dirigir, evaluar y calificar el proceso en todas sus fases, la misma que estará integrada de conformidad a la normativa establecida por el CES, por autoridades, por docentes titulares de la Institución afín al área de conocimiento del concurso y por miembros externos a la universidad. De no contar con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrán conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento. El procedimiento, así como los requisitos para acceder a la titularidad como personal académico auxiliar, agregado y principal serán



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

regulados en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal académico de la UTMACH, en concordancia con la ley y el Reglamento que el Consejo de Educación Superior emita para el efecto."

Que, el artículo 105 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, indica que: *"Para el ingreso o selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminación derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole. Sin embargo, la Universidad en ejercicio de su autonomía responsable y en observancia a los principios que rigen al Sistema de Educación Superior, podrá establecer requisitos que condicionen legítimamente el ingreso a la carrera docente y la selección de su personal académico no titular, así como, la aplicación de medidas de acción afirmativa para las mujeres y otros sectores históricamente discriminados como un mecanismo para alcanzar la igualdad material."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente del artículo 40 establece lo siguiente: *"Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: Auxiliar 1, Agregado 1 y Principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los postulantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente del artículo 41 establece lo siguiente: *"La universidad, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, garantizará su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente del artículo 42 establece. *"El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Consejo Universitario de la UTMACH, podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente del artículo 44 establece entre las atribuciones que ejecutará el Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, lo siguiente: *"4. Las bases de los concursos contendrán el cronograma, los instrumentos técnicos*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

para la evaluación de los postulantes, y la calificación máxima para la valoración de cada criterio en las fases méritos y oposición;"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente del artículo 45 establece *"La convocatoria a los concursos públicos de merecimiento y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizada por el Consejo Universitario, previo análisis del informe de factibilidad del Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la UTMACH y se cuente con disponibilidad presupuestaria. El Rector, por disposición del Consejo Universitario, realizará la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; y, en la página web de la Universidad Técnica de Machala."*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente del artículo 46 establece: *"La convocatoria deberá efectuarse con al menos quince días (15) de anticipación de la fecha de inicio de la postulación e incluirá los requisitos, categoría y remuneración del puesto o puestos objeto del concurso acorde a lo establecido en el presente Reglamento, el campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, régimen de dedicación, así como el enlace de acceso a la normativa vigente y a las bases del concurso de merecimiento y oposición."*

Que, mediante resolución No. **0439-2026-CU-SE-24**, de fecha 15 de julio del 2026, el Consejo Universitario, aprueba el Informe Técnico para Actualización y Ajuste al Estudio de Pasivos Laborales relacionados con la compensación por jubilación del personal de la Universidad Técnica de Machala - ejercicio fiscal 2026. Este instrumento constituye requisito previo para la promoción del personal académico y para la realización de concursos de méritos y oposición.

Que, mediante Resolución Nro. **0441-2026-CU-SE-25**, de 17 de julio de 2026, el Consejo Universitario resolvió:

Artículo uno.- Aprobar íntegramente el INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE PUESTOS Y CARGOS DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EJERCICIO FISCAL 2026, (ESTUDIO PIRAMIDAL DOCENTE) adjunto al memorando nro. UTMACH- DTH-2026-1154-M.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

Que, mediante resolución nro. **0658-2026-CU-SE-37**, adoptada por Consejo Universitario, el 13 de octubre del 2026, resuelve:

“Artículo uno. - Aprobar el INFORME DE CREACIÓN, SUPRESIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO (LOES), para la creación de las partidas individuales de los puestos descritos en la tabla que detallamos a continuación.(...)”

Que, la Dirección Financiera mediante UTMACH-DF-UPSTO-2026-1390-M, de fecha 09 de octubre del 2026; certifica que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida 82-002-510108-0700-003, por un monto de \$ 29.744,00 con la Descripción *“Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios y más beneficios de ley”*; para cubrir 15 plazas en calidad de Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1 Tiempo Completo (14) y Tiempo parcial (1).

Que, mediante resolución nro. **0659-2026-CU-SE-37**, adoptada por Consejo Universitario, el 13 de octubre del 2026, resuelve:

“Artículo uno. - Acoger y aprobar el INFORME DE FACTIBILIDAD DE NECESIDADES ACADÉMICAS DE PERSONAL ACADÉMICO 2026, presentado Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el Personal Académico de la UTMACH, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1632-M.

Artículo dos. -. Aprobar el reporte consolidado de quince (15) puestos de Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1, catorce (14) a tiempo completo y uno (1) a tiempo parcial, que se describe a continuación:

(...)”

Que, mediante Informe nro. 0000019746 emitido por el Director Nacional de egresos, el Mgs. Eduardo Culquicondor, se adjunta la resolución nro. MF-SP-N° 0000019558, mediante la cual se aprueba la reforma al vigente distributivo de remuneraciones por revisión a la clasificación de puestos.

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1669-M, de fecha 20 de octubre 2026, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su calidad de Presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH; remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector; para gestión ante el Consejo Universitario, las BASES, E



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

INSTRUMENTOS DE EVALUACION PARA PROCESO DE CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, así como la Convocatoria para su publicación junto con la normativa interna vigente aplicable a este proceso; indicando en su parte pertinente;

“Las bases de este concurso que se determinan en este instrumento han sido elaboradas para otorgar titularidad a los postulantes que se integrarán al personal académico titular de la UTMACH en la categoría y grado de profesor auxiliar 1 grado 1 con dedicación exclusiva a tiempo completo (40 horas semanales) y con dedicación a tiempo parcial (10 horas semanales), para desempeñarse en las actividades sustantivas (docencia, investigación, vinculación o gestión) que le sean asignadas mediante la planificación académica, en las facultades de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud, Ciencias Sociales e Ingeniería Civil de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo con lo establecido en este instrumento, los instrumentos técnicos de evaluación, y la normativa vigente.

1. VACANTES

La Universidad Técnica de Machala convoca a participar en el concurso público de merecimientos y oposición a ciudadanos y ciudadanas, nacionales o extranjeros, a fin de ocupar el siguiente número de vacantes para personal académico titular:

Tabla No. 1.

Número de vacantes

Vacantes	CATEGORIA Y GRADO	DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN	LUGAR DE TRABAJO	PROVINCIA
14	Auxiliar 1 Grado 1	Tiempo completo	USD 2080	UTMACH	EL ORO
1	Auxiliar 1 Grado 1	Tiempo parcial	USD 624	UTMACH	EL ORO

(...)”

Que, en la trigésima octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro UTMACH-DTH-2026-1669-M, de fecha 20 de octubre 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su calidad de Presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública, y en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, con votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1669-M, de fecha 20 de octubre 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su calidad de presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, y correspondientes adjuntos.

Artículo dos. -. Aprobar las bases de concursos públicos de merecimiento y oposición para personal académico titular de la UTMACH 2026, y sus anexos de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo tres. -. Autorizar la convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular, de conformidad al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS						
Código Concurso	Nro. Plazas	Categoría	Dedicación	Campo Amplio del Conocimiento	Asignaturas	Observaciones
CMO-PAT-FCA-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Cálculo diferencial e integral	Tres paralelos
					Estadística	
CMO-PAT-FCA-002	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Ingeniería, Industria y Construcción	Diseño hidráulico	Tres paralelos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL						
Código Concurso	Nro. Plazas	Categoría	Dedicación	Campo Amplio del Conocimiento	Asignaturas	Observaciones
CMO-PAT-FIC-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Programación Orientada a Objetos	Dos paralelos
					Estructuras de Datos	Dos paralelos
CMO-PAT-FIC-002	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Redes de computadores y conectividad	Dos paralelos
					Sistemas Operativos	Dos paralelos
CMO-PAT-FIC-003	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Tecnologías y Sistemas de Información (TSI)	Dos paralelos
					Bases de Datos I	Dos paralelos
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES						
Código Concurso	Nro. Plazas	Categoría	Dedicación	Campo Amplio del Conocimiento	Asignaturas	Observaciones
CMO-PAT-FCS-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Educación	Teoría curricular y evaluación educativa	
					Modelos y procesos de investigación educativa: diagnóstico	
					Investigación científica	
					Seminario de titulación II	
					Teoría y Diseño del Currículo de Educación Inicial	



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

CMO-PAT-FCS-002	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Educación	Ambientes de aprendizaje en Educación Inicial	
					Evaluación de los Aprendizajes en Educación Inicial	
					Pedagogía Infantil	
CMO-PAT-FCS-003	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Ciencias sociales, periodismo e información	Economía Política	
					Diseño de proyectos sociales	
					Sociología urbana y rural	
					Evaluación de proyectos sociales	
CMO-PAT-FCS-004	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Educación	Tecnología Educativa I	Tres paralelos
					Tecnología Educativa II	Dos paralelos
					Recursos Digitales	
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD						
Código Concurso	Nro. Plazas	Categoría	Dedicación	Campo Amplio del Conocimiento	Asignaturas	Observaciones
CMO-PAT-FCQS-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Salud y Bienestar	Enfermería Geriátrica	
					Enfermería Pediátrica II	
CMO-PAT-FCQS-002	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Salud y Bienestar	Enfermería Clínico Quirúrgico II	
					Enfermería Básica	
CMO-PAT-FCQS-003	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Salud y Bienestar	Enfermería en Adolescente	
					Enfermería Especializada	
CMO-PAT-FCQS-004	1	Profesor Titular Auxiliar	Tiempo completo	Ingeniería, Industria y Construcción	Tecnología de grasas y aceites	



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

		Nivel 1, Grado 1			Biología Molecular	
					Bioquímica de los Alimentos	
CMO-PAT- FCQS-005	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo completo	Salud y Bienestar	Trabajo de Titulación II	
					Trabajo de Titulación I	
					Salud Comunitaria	Dos paralelos
CMO-PAT- FCQS-006	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1	Tiempo parcial	Salud y Bienestar	Medicina Interna III (Neuro- Endocrino- Reumato- Geriatría- Degenerativa)	

Artículo cuatro. - Disponer al Rector, realizar la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la página web de la Universidad Técnica de Machala. Y, trasladar la convocatoria al órgano rector de la política pública de educación superior para su publicación en la red electrónica de información, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Artículo cinco. - Disponer a todas las Unidades Administrativas y académicas presten las facilidades necesarias de acuerdo a sus competencias para el adecuado desarrollo del proceso de concursos de méritos y oposición.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los Dirección de Talento Humano

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0672-2026-CU-SE-38

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2026, en la trigésima octava sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**KARINA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROMERO**

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

